

# POLITICA DE INVESTIGACION Y EXTENSION

No cabe duda de que uno de los pilares fundamentales para el impulso del desarrollo agrario lo constituye la investigación agraria, complementada con la difusión de los resultados practicados a los empresarios que, después de todo, son los destinatarios de las nuevas técnicas.

Como consecuencia de esta premisa, los objetivos principales de la actuación del Ministerio de Agricultura, en materia de investigación y extensión de las nuevas técnicas de explotación y aprovechamiento de los recursos, han sido, en este período, la coordinación de la investigación aplicada con la extensión y la reorganización y nueva estructuración de la investigación.

Tendiendo a conseguir estos objetivos, y según el Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre, se ha integrado toda la investigación agrícola, ganadera y forestal bajo una sola dirección, creando el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias e instituyendo nueve Centros Regionales de Investigación en las siguientes zonas: Norte-Noroeste, Duero, Ebro, Nordeste, Extremadura, Región Central, Levante, Andalucía y Canarias. Además de los Centros Regionales enumerados, siguen actuando los Servicios Centrales del Instituto, todo ello según el Acuerdo con el Banco Mundial firmado en fecha 28 de junio de 1971.

Para la coordinación nacional y regional de la investigación y extensión agraria y la Comisión Ministerial de Investigación y Extensión Agraria.

Asimismo, se han establecido los Comités Coordinadores de Investigación y Extensión Agrarias, correspondiendo en su denominación a cada uno de los nuevos Centros Regionales.

En la investigación agraria se han realizado trabajos sobre: lucha contra plagas, fomento de calidades, mejora de plantas, prácticas de cultivo, inseminación artificial, patología animal, ecología, repoblación forestal, resinas, celulosas, prateses y pastos, hidráulica, ornitología, etc., como más interesantes, y se han obtenido plantones de fru-

tales, de diversas especies libres de virus, pastos químicos y semiquímicos a partir de las especies *Q. torii*, *Q. lusitánica* y *Q. ilex*, y se ha avanzado, a nivel de laboratorio, en la inmunología de la peste porcina africana

Se han centrado los trabajos, prioritariamente, hacia la investigación aplicada sobre la investigación básica.

Como iniciación de un programa de formación de nuevos investigadores han sido asignadas 40 becas, para titulados superiores de distintas especialidades, con el fin de realización de estudios de investigación en el extranjero.

En el aspecto de extensión y capacitación agrarias, parece ser destacado el hecho de la creación de 70 nuevas Agencias de Extensión Agraria y dos Escuelas de Capacitación, durante 1971, con lo que se ha conseguido alcanzar el objetivo propuesto, de creación de 755 Agencias de Extensión, para el II Plan de Desarrollo.

En el aspecto legislativo, la acción más importante es:

— Orden ministerial de 23 de abril de 1971, por la que se actualizan las normas para el establecimiento de enseñanzas de capacitación agraria.

La aplicación progresiva de la Ley General de Educación hace necesario adoptar medidas que conduzcan a una gradual incorporación de todas las enseñanzas a los criterios que configuran el nuevo sistema educativo. A tal fin, en tanto no se regula la formación profesional en sus diferentes grados y modalidades, conviene ir adaptando las enseñanzas de capacitación agraria a las directrices emanadas de dicha disposición.

Por todo ello, modificando la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1963, se dispone que, atendiendo a las necesidades reales de las distintas comarcas, la Dirección General de Capacitación Agraria organizará y desarrollará, en su caso, enseñanzas de capacitación profesional, que responde a algunos de los siguientes tipos:

- a) Cursos de aprendizaje agrario, continuos o discontinuos, dirigidos a la capacitación de primer grado de futuros agricultores, sin separarles de su medio y apoyándose en los problemas y actividades de las explotaciones de su comarca.
- b) Capacitación de segundo grado, desarrollada en una Escuela que disponga de explotación agraria.
- c) Adiestramiento de jóvenes o adultos en cursillos intensivos de capacitación y perfeccionamiento profesional.

Asimismo se dispone que los organismos de carácter público o privado y los particulares que dispongan de escuelas y medios adecuados, para establecer enseñanzas de capacitación agraria, podrán solicitar de este Ministerio concierto para el desarrollo de estas enseñanzas.

con lo que se prorroga lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1968, en materia de concesión de subvenciones con destino a la creación de nuevos puestos de estudio en escuelas de capataces y cursos de aprendizaje agrario.

La actividad desarrollada por el Departamento en orden a la extensión agraria se ha dirigido principalmente a la difusión de las nuevas técnicas de cultivo, a la asistencia técnica y económica de las empresas agrarias para la aplicación de los nuevos procedimientos y a la formación de la juventud rural, además de las facetas consideradas en el capítulo relacionado con la política social.

Para la difusión de las nuevas técnicas de cultivo y de los resultados obtenidos por medio de la investigación aplicada se han realizado 45.636 demostraciones que abarcaron las labores de siembra, cultivo, abonado, recolección, poda, tratamientos insecticidas, entre otras, y se han impartido enseñanzas mediante cursos de capacitación y adiestramiento a los agricultores, y de economía doméstica para la capacitación de la mujer rural, a través de las Agencias Comarcales.

Para el asesoramiento técnico y económico han sido efectuadas numerosas visitas a explotaciones agrarias, con el fin de solucionar los problemas que se plantearon en cada una de ellas, a petición de los interesados.

En el aspecto de la formación de las nuevas generaciones destacan las enseñanzas seguidas por 29.416 jóvenes pertenecientes a 1.401 Planteles de Extensión Agraria, en los que se desarrollaron otros tantos cursos de aprendizaje o perfeccionamiento agrario.

## **POLITICA FORESTAL Y DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

El Ministerio de Agricultura ha continuado en materia forestal, en el año 1971, las acciones iniciadas en años anteriores, y ha dado un fuerte impulso a la política de conservación de la naturaleza, tomando medidas encaminadas a actuar, para protegerla, sobre el suelo, el agua,

el aire, la flora y la fauna salvaje, con la doble finalidad de hacer más atractivo el entorno de las grandes concentraciones urbanas, por una parte, y por otra, contrarrestar los efectos de la erosión, luchando a la vez contra la contaminación del medio ambiente, tendiendo a conseguir la más correcta utilización del espacio natural y de los recursos renovables, con el fin de satisfacer las necesidades tanto de la situación actual como de las generaciones venideras.

Como instrumento de la Administración para la consecución de los objetivos propuestos en este capítulo, se ha creado el Instituto Nacional de la Conservación de la Naturaleza, que absorbe las funciones encomendadas al Patrimonio Forestal del Estado y al Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, las de gerencia y administración de los montes incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública y las de tutela de los Montes Protectores y Vecinales de Mano Común que venían siendo desempeñadas por la extinta Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (de acuerdo con el Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre, «B. O. E.» de 4-XI-71), y los que venían realizando otros centros u organismos del Departamento, como las del Servicio de Incendios Forestales, Servicio de Vías Pecuarias y las relacionadas con la conservación y mejora de los suelos agrícolas, así como los de estudio y confección de mapas de suelos, y el estudio e inventariación de los recursos naturales renovables.

De las realizaciones en la competencia legislativa merece destacar la Ley de Caza, cuyo fin primordial ha sido el de procurar que el adecuado aprovechamiento de la riqueza cinegética proporcione las máximas ventajas compatibles con su adecuada conservación y necesario fomento. El Reglamento de dicha Ley se promulgó el 25 de marzo.

Se ha continuado con la política de consorcios y adquisición de fincas por parte del Patrimonio Forestal del Estado y se han iniciado estudios sobre reestructuración de desarrollo de las zonas de Economía de Montaña.

En la parte de realizaciones de la política forestal se encuentran las siguientes: se han repoblado 113.067 Ha., de ellas 87.454 Ha. por el Patrimonio Forestal del Estado, han sido aprobados 164 consorcios que afectan a un total de 33.050 Ha., la adquisición de fincas ha alcanzado el número de 108, que abarcan una superficie de 37.955 Ha., y se ha realizado la investigación y caracterización previas a la clasificación de 140.000 Ha. de montes vecinales en mano común.

Las inversiones han ascendido a 32 millones de pesetas en mejora de cotos de pesca deportiva y repoblaciones piscícolas, a 35 millones de pesetas en cotos, reservas de caza y repoblaciones cinegéticas, y a 4 millones de pesetas en la conservación y mejora de los parques nacionales.

La ayuda concedida a empresas forestales en forma de